

EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E

La Gerente de LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 37.11 del Manual de Contratación y

CONSIDERANDO:

1. Que el día dieciocho (18) de enero de 2023, la empresa pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. dio apertura al proceso de selección Orden de Compra OC-001-2023, el cual tiene por objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS PREDIOS EN ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”**
2. Que la Invitación OC-001-2023 se desarrolló en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de EPUXUA AVANZA a través de la modalidad de selección “Órdenes de compra de bienes, servicios y obra”, de acuerdo con el numeral 32 del mismo.
3. Que la invitación OC-001-2023 referida y los anexos respectivos se enviaron mediante correo electrónico a los siguientes proveedores:
directorsucursal.bogota@seguridadconvricor.com, Multijasv1@gmail.com,
Ejecutivocomercialbogota1@seguridadnapolesltda.com.
4. Que, las actividades del proceso de selección se desarrollaron de acuerdo con el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES contenido en el documento Invitación OC-001 -2023 donde se dispuso como fecha y hora máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso hasta el día 20 de enero de 2023 a las 10:00 a.m., al correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co
5. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 20 de enero de 2023 a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del proceso y recepción de ofertas, donde se recibió únicamente la propuesta de SEGURIDAD NAPOLES LTDA sin embargo esta fue recibida a las 10:01am.
6. Que el Comité Evaluador efectuó la verificación de los aspectos habilitantes y de ponderación de la propuesta que se recibió dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso OC-001-2023, publicó y dio traslado al informe de evaluación preliminar con los siguientes resultados:

PROPONENTE	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos	Puntaje
SEGURIDAD NAPOLES LTDA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

7. Que el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos evidenciando que el proponente SEGURIDAD NAPOLES LTDA incurrió en la causal de rechazo, Así:

I. Presentación de la oferta económica:

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE INVITACIÓN A COTIZAR

C. *. Cuando la cotización sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas”.*

El *proponente* presento propuesta a las 10:01 am, lo cual se configura entonces la causal de rechazo.

8. Que el día 20 de enero de 2023 se dio publicidad y traslado del informe preliminar de evaluación conforme a lo señalado en el Procedimiento de la Orden de Compra y al cronograma del proceso.
9. Que el artículo 37.11 del Manual de Contratación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E., describe el procedimiento para la declaratoria de fallido de un proceso de selección, indicando lo siguiente:

37.11. *Declaratoria de fallido:*

Cuando EPUXUA AVANZA E.I.C.E. no logre seleccionar una oferta, deberá declarar fallido el proceso de selección. En cualquier caso, la entidad publicará el informe en que conste el análisis del proceso de selección fallido.

Como consecuencia de la declaratoria de fallido de un proceso de selección, la entidad deberá evaluar las causas por las cuales no fue posible contratar y satisfacer la necesidad. Dependiendo la causa, la entidad deberá proceder de la siguiente manera:

(i) Si la razón de la declaratoria de fallido tiene su origen en aspectos atribuibles al análisis del sector o a la planeación contractual, la entidad deberá volver a adelantar el proceso de selección bajo la modalidad que haya sido determinada inicialmente y que corresponda de acuerdo con las disposiciones del presente manual.

(ii) Si la razón de la declaratoria obedece a errores de los oferentes en la presentación de sus ofertas que no pudieron ser subsanadas, en virtud de las cuales no pudieron ser habilitadas, la entidad podrá llevar a cabo un proceso de selección por la modalidad de contratación de oferentes preseleccionados.

(iii) Si la declaratoria de fallido se da luego de agotado el trámite regulado en el numeral anterior o sólo se logra identificar en el mercado un oferente interesado en contratar con la entidad, esta procederá a adelantar la contratación por medio de una contratación directa. (Subrayado fuera del texto original)

10. Que el informe de evaluación quedó en firme, y en atención a que ninguna propuesta fue habilitada de acuerdo con los requisitos de la Invitación se encuentra necesario y ajustado declarar fallido el proceso de selección OC - 001-2023 y con ello dar cumplimiento a la normativa y así mismo preservar los principios de la función administrativa de conformidad con lo indicado por el Numeral 6 del Manual de Contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
11. Que, el Comité de evaluación encuentra que las circunstancias acaecidas en el proceso de selección OC-001-2023 descritos a lo largo del presente escrito, justifican la aplicación de lo dispuesto en el Numeral 37.11. DECLARACIÓN DE FALLIDO, por lo cual recomiendan a la Gerente de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E proceder a declarar fallido el proceso.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E., en su calidad de Ordenadora del Gasto, decide:

PRIMERO: DECLARAR FALLIDO el proceso de Invitación ORDEN DE COMPRA OC-001-2023 que tiene por objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS PREDIOS EN ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E”** en atención a lo señalado en el numeral 37.11 del Manual de Contratación.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a todos los invitados en el proceso de selección a través de la comunicación del presente documento por medio de correo electrónico.

TERCERO: APLICAR lo dispuesto en dad con el Numeral 37.11 del Manual de Contratación en el sentido de “adelantar la contratación por medio de una contratación directa”.

Para constancia, se firma en Soacha, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ANDRADE
GERENTE

Proyectó: Yessica Katherine Obando Torres – Profesional grado II
Revisó: Sandra Patricia Diaz Gutierrez- Secretaria General